Año 1702

Libro Capitular de esta Ciudad para este pres.te año

1702

Fco ..... 37.
Facundes ..... 28.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

En la Ciud.d de Ciud.d Rl en tres de Enero de mil setez.tos quarenta y dos la Ciud.d Rl Justicia y Regim.to Juntos en su ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los señores=

D.n Fran.co Trucios Calderon de la Barca Then.te de Corr.or

D.n Ju.n Thomas de Laarde
D.n Ygnacio de Barrios
D.n Ju.n Ant.o Velgar
Geronimo Ybañez
D.n Thomas de Huertos

D.n Luis Joseph de Laarde
D.n Bernave Ruiz Franses
D.n Patricio de la Cueva
Pedro Diaz de la Cruz

Fran.co Delgado de Castro Pror s.co gral

Matheo Delgado Jurado

pone En este Ayuntam.to por el infraescripto Ess.no se hizo saver a la Ciud.d un pedim.to dado por D.n Joseph Ygnacio de Santos Adm.or gral de Rentas R.s y Servicios de Millones della Pro-vincia nombrado por qta de la Rl Haz.da en cuio nombre se administran en que expone se esta cobrando el dro de la Correduria que es propio desta Ciud.d de todas las especies que se venden y sacan como tambien el dro del Fiel medidor y siendo se demuestre el titulo y propiedad de dhos dros aviendo diferentes protes-tas con el nombre de dha Rl Haz.da y entendido por la Ciud.d Dixo= que respecto de lo intempestivo desta

865

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

En la Ciud. de Cad.z Real Cuyos Estrados estan fuera de la quarenta y dos Ciud. y Real Audiencia y Chancillería que por ausencia tam.n como lo han de hazer y Conuiene que presentes Juezes los Señores =

D.r Fran.co Antonio Calderon de la Barrera Alcalde del Crim.n

D.r Luis Crespo de Salazar
D.r Bernabe Ruiz Franco
D.r Narciso de la Cuesta
Pedro Diaz de la Cuesta

D.r D.n Thomas de Salazar
D.r Lorenzo de Llanes
D.r Fran.co Antonio Zorrilla
Geronimo Pardo
D.r Thomas de Huertas

Fran.co Delgado de Carmona Escrivano mayor

Mathias Delgado Jurado.

En este Acuerdo por el Licenciado D.n Pedro Ignacio de Santos Alcalde del Crim.n dado por D.n Josef Ignacio de Santos Escrivano mayor de Rentas y Gobierno de Cad.z de dicho Juzgado nombrado por la Real Hac.da en uno de los Nombrados por la Ciud. en que Expone se esta cobrando el Derecho de la Composicion que es propio de esta Ciud. de todas las Especies que se venden y dan como tambien el Derecho del medidor y siendo se demuestre el Titulo de la Propiedad de dicho Derecho atendo a Pertenecer propio tal con el nombre de la Real Hac.da y Atendido por la Ciud. Dijo= que Respecto de lo Intempestivo de esta

965

pretension terminantes apercibiendo la Dotorion
enque de ynmediato sealle esta Ciud. de Cuidar
sobran los mencionados. Dro en que hasta ahora
por persona alguna se aia procurado impedir los
motibos. que por parte de Dho D. Josep Lo. de Santos
se alegaron en orden que para seguido en Dha razon
su parte nombro al Señor D. Luis, Velarde y Pedro
Vidor. Regidores de ella por su Diputado para
que suministrandole los Recados provisas necesarias
as proceda al seguim.to de Dha Instancia y para ello
se le da el poder y facultad tan bastante como en
Dho se requiere

Que Agustin.to por el pret.e en.to se hizo saber a la Ciud.
el Traslado que se le dio del Memorial que por Pedro Leal
y de Carrasco se le presentado en que pide que
atendiendo a la Obligacion de Carnes de las Carnicerias
nicerias ffl.as de ella y en la Dotorion de ynorancias
cosa alguna por razon de Dros de Reales y Peso y
que ahora por D. Josep Lo. de Santos Hom.e y Leal
de Cortes se pretende cobrar Dros Dros de las Pre
les y Peso de las Reses que se consumen de Carnero
y Macho en Dhas Carnicerias que segun se Dotra
ya no es Obligado ala satisfaccion. de ellos por lo que
pide se le hagan las Obligaciones necesarias para le
vertarle de Dha Contribucion. y Entendido por la Ciud.
y temendo pret.e la Dotorion de la Obligacion
de Dho Alcalde pret.e mencionado Pedro Leal y de

Catzerrada y que por ella no consta que sobre tales

otros aya propon.do ni condiz.on alguna, acordo que

por su parte aya la defensa que tubiere por combeni

ente a fin de que no se le perjudique en semejante

contribuz.on que si por parte desta Ciu.d no se enquer

ra motivo para tomarla dar en ella ni para que por

esta Causa quede libre de la obligaz.on contraida de dho

donativo — y Con esto se acavo este Cavildo y lo firmaron como acos

tumbran =

Pedro diaz

Conde de Castro

Calderon de la Barca

[firmas]

En la Ciu.d de Ciu.d Real en quatro dias del mes de Nov.re

del año de mil seis.tos quarenta y dos, Ciu.d Real Justicia y Regim.to

juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y Costumbre que

presentes fueron los Señores =

D.n Jul. thomas de Vaxde — D.n Fran.co Treviño Calderon de la Barca then.te de corr.or

D.n Luis Joseph de Varde — D.n Bernave Ruiz Francia

D.n Jul. Ant.o Salvan — D.n Marcos de la Cueva

Geronimo Treviño — Pedro Diaz de la Cruz

D.n thomas de Mueros

867

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Juan Delgado Cano Prior mro gral

Cruz Ayuntam.to por el gral. Cap.to se hizo saber a la Cab.d el traslado que se le comunica del pedim.to dado por D. Jorge Lopez Alvarez Mro gral de Montes H. y Secretario del Mtl. nombrado por parte de la Nal Hab.da Nueva quenta y Mercancia en que expone al Señor Corr.or Juez.te gral de Rentas Unidas combiene al beneficio de ella se haga luego Incontinenti Arbol de la Cosecha de Vino Vinagre, Azeite que se halla existente en los Lugares desta Cab.d para cuio fin por su Juez.te nombra por Alcalde a Juan Corral y que se nombre por la otro que asista En nombre de Su Comun, y puesto por la Cab.d tomando por Sr. que en las elecciones que se celebraron el dia treinta del Mes.te del Año prox.mo pasado por las que parece que para lo Sucesivo se hallan nombrados por Diputados los Señores D. Joseph de Torres, D. Nicolas Ant.o Holgado y Juan Bolton por Alcaldes, Regidores, Deseando que en todo se cumpla el Real servicio Acordo que para la asistencia al mencionado Arbol concurran los expresados nombrados a quienes se les participe mandado para mañana Juebes a la hora de las nueve no faltar a pena de Incurrir en la transgresion

868

Sello quarto. Veinte
Maravedis, año de mil
setecientos y quarenta
y dos.

Ynjenria

En la Ciudad de Mont.ª por el Señor Juan Delgado Prior Sindico
lo gral de Esta Cap.l Sehuda presente se alla tambien como por
Dho D.n Joseph Ygnacio de Santos Segretende cobrar la Renta
de Diezmos de Reales pseno de las Carnes que se Nomaran en
las Carnicerias pp.cas de Aguel es abastecedor Juliam Salgo de
Cabezada que la posticra Este no Esquisa Contribuion al
guna de Dho Derecho nisolo es terminativa alos que se an
gan Encharga de Carne, que nose tenga de Esta
nueva pretension quanto se alla Encostumbre ni al Exemplar
de Aberse pagado de que se alla Hecho pertenezca de
Sendiezmo nose Deuio semejante contribuc.n que esta do
lo Deuier En el Caso de Venderse En Dhas Carnicerias
Sonado esta nueva Inconbenion la contemplo mui
perjudicial Este comun a Toda Agua En las Sobre
dichas Nominadas temiendose grav.s por lo mismo Aumen
tasan Apelo a Dhas Carnes, y Entendido por la Ciu.d
con la atenc.n a Dha proposic.n, y que Este a Cumplido
Tiene Decretado acordo sellere Deuiso Deuio lo que
esta Exterminado atendiendo a quanto de Dho Monaste
rio las Defensas que tubiese por combenga se Este
Aumento como el Obligado que Este a necesitado

869

mrando del Ayuntamiento comun por la Cau.ª de la
Noble Villa para este efecto nombrar por Diputado al
Señor D. Luis Velarde aquien se da Poder qual
tal en forma tan bastante como de Dro se requiere
y Juramento en tal caso, lo firmaron como acuerdan
Juan =
Dn Juan de Arenas = y Pedro de la Vega

Ante mi Baltasar de Barcena

Escribano

Juan de Arenas

En la Cau.ª y Cau.l Villa de Laredo a diez dias del mes de Enero
de mill setec.tos quarenta y dos Cau.l Justicia y Regi
mto. Junto en su Ayuntam.to como lo han de uso
y costumbre que presid.te fueron los Señores =
D. Diego de Salcedo y Villa Alcalde Ord.o
Dn D.n Thomas Velarde
D. Ygnacio Velarde.
Dn Josep Mar.n de Torres
Dn Juan de Arenas
Geronimo Diano
D. Thomas de Mucientes
Dn Luis Josep Velarde
Dn Bernave Ruiz de Agüero
Dn Jun.n Ant.o Velarde
El Marques de Villatera
Pedro Diaz de la Cuesta

Juan Delgado de Castro Diez Mendoza

Jurados
Matheo Delgado
Josep Roblete
Juan de Arañon

870

En este Cauildo el Señor Corr.or Rico desta Ciud.d
le adelantado el Pto para que en vesperia de la
Nhgad.d en que quedo constituida quando se hizo pre
sente la Real orden de S.M sobre la presente quenta, pa
ra cuia Egecuc.on fuesse ayer Nez.no de quatro Mozos
solteros, y de las circunstancias prescriuas en ella que
por la Varon espresada se hane grauio Nezesidad de
nuebo Efecto por la proxima quenta la Diputa de ellos
para el Real Seruicio= Entendida la Ciud.d lo mu
cho que dize el apromtte los quatro soldados que le
hantocado diando de la Cauitad que para la Real Arde
nanza se le conzede de S.M de todo cuio y de Ant.o Grande
Juan Ricoma, Alfonso Carbalan, y Ant.o de Junes Gobi
cano naturales desta Ciud.d y en quienes concurren las cir
cunstancias de Edad, Robustez, y Altura, y queda Res por
sable de ellos segun y como manda S.M; Acuerda que de
de oi para el Nagordomo de propios y Arbitrios se le sol
uan con Doze quartos p.r cada uno por los dias que es
tubieren detenidos pro se entregaren al Oficial que de
ua Nio de los

Por quanto puede acontezer que por el Oficial que lleua
Nio de los no se quiera Nitar alguno por motiuo que
quiera en el Puesto del Real seruicio Acuerda que
no estando asegurados Thomas de Nilla se Egecute y se
le asista con dos Doze quartos al dia

Entendido por ntra Señora dho Señor Corr.or mando se
ponga Copia de este Acuerdo en los Autos Generales

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Se quenta para continuar Cabildos las Diligencias que comienzan

En Seuilla en este Cauildo se juramentaron como acostumbran

Pedro de Vargas

Manuel

Juan Garcia Lucero

En Seuilla a [illegible] de Enero de mil setecientos y quarenta y dos Don Luis Nuñez Sudrina y Negrete Caballero de la Horden de Santiago Alferez mayor Alcalde ordinario Regidores Caballeros Veintecuatros y Procuradores de esta muy noble y muy leal Ciudad de Seuilla por su Magestad que Dios guarde juraron en forma de derecho segun lo han acostumbrado que presentes fueron a saber los Señores

Don Diego Sabiay Vera Habana de Loyola

Don Luis Thomas Delgado y Muñoz
Don Lorenzo Palacios Cabañas
Don Joseph Sanchez de Arroyo
Don Nicolas de Chaues Zorrilla
Geronimo Segura
Don Miguel Solano

Don Luis Joseph Delgado y Becerra
Don Bernardo Ruiz de Lanuza
Don Pedro Fabricio Calderon
El Marques de Villarrasa
Pedro Diaz de las Cuebas

Jurados

Mateo Delgado
Christoual Sanchez

Don Diego Marron
Joseph Portocarrero

Juan Delgado Procurador Sindico

872

Veinte mrs. Sello

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

En este Cabildo El Señor Corregidor hizo pres.te a la Ciudad lo adelantado del tiempo, y lo preciso que es el abasto de Pescado asi para que en la provision que se hiziere se tenga este Cuidado, Como para que por falta no deje de tener puntual efecto la Real hazda. Cuyos dos Respectos incumben a su Señoria ps. iguales y Respectivos Conceptos de Corregidor y Juez. Y la Ciud. por el de la provid.a gobernativa que igualmente le está obligada a mirar ps. su Comun y para que en esta intelig.a tome la mas Eficaz para asegurar esta Especie de abasto, Vaxo de la precisa de que no admite la mas mi.ma tolerancia, Y entendido ps. la Ciud. esta importancia, acordò, que para los Cabalteros Diputados de abastos, sin perder hora de tiempo se soliciten Abastecedores, y no encontrandolo, asistan persona que à costa de la Ciud. conduzca dha Especie de modo que no se esperimente falta usando Caudales para ello, y procediendo en dho manejo con Cuenta y Razon, de que se traherà à la Ciud.

En este Ayuntam.to se vio un pedim.to dado por el Licenciado Ygnacio Gabriel Joseph Cavallero de [illegible]

y otros Vecinos, q̃ Residen à su Continuacion S. Mag.
Vs Procuradores Sindicos y Peones Empleados à Obras à Costa de
los Propios y Rentas Generales de Alcabalas Encabezado
Estipulacion dela Admon. de Ventas Provincia de Nuestra
Extendiendo à sus Oficios, y Salarios el Encabezam. de ellas
Con la parte dela Real Hacienda q̃ Pertenece, y otro pedim.
por el Sr. Corregidor mandò tocar dela Ciudad para
que En Inteligencia dela Asistencia que Comprehenden
acuerde lo q̃ tubiere p. Conven. del Beneficio del Comun
Contenido Estipulado En el Contenido dello y otro
pedim. y teniendo muy de antemano presentes los efectos
de Esta Admon: Siguiendo Con la que de Ello practicando
no ha podido Menos hacer no dexe à declarar à ellos por
medios q̃ ha querido aplicar, por lo que Contemplando
Con el mismo derecho al dicho Sr. Corregidor pal
Encabezam. de Ventas à que aspira, tiene p. paso pre-
ciso y antecedente Hallarse Con pleno Conocim.
de los Valores q̃ Estas Rentas han producido En Seguim.
de su antecedente, y de los Valores que han tenido Co-
rrespondencia En el Caso de Estipul. à su Recaudacion, En
Cuya Consequencia acuerda q̃ para poder pasar à
tratar Con la p. dela Real Hac. sobre dho Encabezam.
Con la Justificacion Correspond. que p. el Procurador Syn
dico se pida p. la Contaduria de Ventas Justificacion

dho Estado Dalcre, y dho Reino y gastos que à hecho y
prevenir les Corresponden, y Conseguida, dè Cuenta à dho Señor
Corregidor de Sta Cruz para Dar los Autos y pasar y Conven
gan en Jun de dho Embargam. y entendido y. dho Corre
gidor, Dixo que sin la menor dilacion luego y de lo hoy Contado
por dho Escribano Synodo el Decimo Estado, Convo
cara à la Cur. y para el fin Expresado ——————

Se firmo este Mandam. y lo Firmaron los Señores
Como acostumbran ==

Thomas de Sn Cruz
Laso de la Vega

Ante mi
Carlos Garcia Dalcre

En la Ciud. de Cruz Real Cabeza y Corte de dho Reyno
de Gn. Ximo sereñ. quarenta y dos Cab. Real Junta y
Dipt. Junta Gnl Mayoram. como lo han hecho y Cos
tumbre que presentes fueron los Señores =

Dn Diego Dalaza de la Albarado Corr.

Dn Juan Thomas d'Alarcon
Dn Bernave Ruiz Ramirez
Dn Josep Sanchez de Lorca
Dn Juan Cacuino
Geronimo d'Alarcon
Dn Thomas de Cuerno

Dn Luis Lopez de Alarcon
Dn Patricio de la Cueba
Dn Ant. Velazquez
El Marques de Villaseca
Pedro Diaz

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Juan Delgado de Castro Alcalde mayor y Gral

Jurados

Matheo Delgado — Juan de Arano

Xpoval Sánchez Cabanegos — Jorge Lobera Zarandona

En este Ayuntam.to se acordo que respecto de que el Sor Alcalde mayor y el Theniente Coronel Rocha de Peñalosa son Vecinos quentadores de este Cuerpo y su Estado y les corresponde Voto de Voto en el Tratam.to Correspondiente a su grado y Calidad, se de Orden de Su Sam.ta Su Persona para los gastos de su asistencia se lleven los mil reales que se pongan en Poder de Juan Jaurmo Ximenez Cuenta y Razon de esta villa de Ponferr.a para que en ellene Cuenta y Razon de lo que importare lo que se ofrece pide. ala Cuid.o para su Inteligencia y prebenga en dote que lo trate con la decencia que requiere Cuenta y Razon de lo que importare lo que se ofrece pide. ala Cuid.o para su Inteligencia y prebenga en dote que lo trate con la decencia que requiere En este Ayuntam.to por el S.r Dn Juan Polgar Regidor de mi Voto y Sitio que siente a la Cuid.o que no confirmando los Poderes que estan nombrad.s para el Juicio y execucion del Vino de Concheros, por Dn Joseph Xpoval de Cuentas Sea preguntado que para estas Embarcos sea acomodado que por la Cuid.o y Hacienda se nombre por cada Parroquia Vno o dos Sugetos de Abono y Conocidad, y teniendo lo a bien la Cuid.o por lo q.e Sentencia en q.e esta el Sr. Hacomodado Dn Nicolas Fernandez Dn Desde luego nombro

876

Sello Quarto, veinte
Mar.s Medio, Año de mil
setecientos y quarenta
y dos

por Jurados con Juan Dolton y tambien los dhos Sñrs. Dn. Pedro Ramon Agnte Reynoso y ensehos años lo anduvo aquien se hacasaron p.a su aceptacion y Juramento. Y estando presente la Ziudad lo propuso por Procurador Sindico Gral. Juan Jph de Ferrenter Becinos haviendo y manifestado que sera conbeniente el Solizitar se haga ausde y Encabezam.to de las Contribuciones de Alcab.s Cientos y Millones de este Reyno, para Redimir la Vejazion que se esperimenta en la Regulazion de dhos. y se esta Practicando, Durando el Abito de este Convento, y que los Sñrs. havian con la aquiescencia que sarba aquí sean Mantenidos, Acordo que se trate y confiera con Dongh Ygnd.o de Santos Prior. Gral de dhas Obras, antes de el Encabezam.to de esta Ziud. como el que sera favorable a la R.l Hazienda, y sobre como se Aya de Contener la Cobranza de Caudales en Semejante conformidad que en los años antecedentes y bajando los Sñrs que S.e Allen, acompañados, y sea Ziud.a los dhos Negocios, y para q.e se haga con la brevedad y Zircunstancias que corresponde, Nombro p.r Diputados alos Señores D.n Juan Sancho Parona Marques de Villatorcas D.n Juan Antonio Ramon de Mallorca, aquienes la Ziud.d les da la facultades necesarias que para haver el Efecto de dho Encabezam.to se requiere y demas sobre lo propuesto

877

Y dela Y Resultare sedara Y. a Ssa Sumd pasara
a Hos y Tomasse Medios Y tubiere Cn Combend. en
ete Ayuntto

Y en Sesse de Ayuntto de la Ssa Sumd. Cor. mo acordo
Y mando=

Antonio
Pedro Garcia Cabrera

En la Ciu. de Cdz a Cinco dias del mes de Ene
ro de mill Setes. quarenta y dos Cn. Y Cab. Sria Y
Vnos Sres. Cnes. Alguazil mo. Sto. Hisan de Sso Y Comun
bre que presentes fueron los Sres.=

D. Diego Sarria Pr. Alf. Mayor Cor.

D. Dn. Thomas de Lande
D. Dn. Bernardo Nuñez Franco
D. Dn. Phe. Sotomayor

D. Luis Josep. de Lande
D. Juan Tgno. de Herrera
Pedro Diaz de la Cruz

Y luego Ynco. Ayuntto. el Sor. Cor. hizo pres. de Cn.
que Parecio ante Sus Sa la Entrega de los quatro Cn/dados
de Sedos para Esta Ciu. que deben corresponder con todo
lo Restante pres. que dio a D. Phe. estevan Vsher Corone
que de Orden de Sus Sa habiendo echo Sor. dello hade
sellados el Alfonso Cachaban Dno de Sedos de Sedos

878

por Abonderes que se Sustituyeron en Entender en la Cau
de dha proposición Vando de la Saudad que por la Cal
de Bernardo del Corral de Luego Viendo nos Miguel de
la Cerda Regidor de dho Puerto Caballero en dho
a dho Corr. de este Reyno para la Cau. persona conve-
niente para el Real servicio de que pide se le entregue
Corr. le asegure Derechos que entregue a dho Fiscal

En la Cu. de Cau. Real en Seis dias del mes de Febr.
de mil. setecs. quarenta y dos. Cau. Real Justicia pres.
Juntos en Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que
presentes fueron los señores

D.n Thomas de Larda Chon.e de Cord.a

D.n Luis Crespo de Larda
D.n Bernave Ruiz Granzas
D.n Ant.o Volgar
Marques de Rivera
Jerónimo Duran
Pedro Diaz de la Cu.a
D.n Thomas de Huerto

En este Ayuntam.to leyó la Instancia echa por Dn.
de Leon nombrado por Alcalde de Aguas para usar
879



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

[illegible] presente a. Regidor Procurador General por Diputado. Este Cargo y por el Señor Corregidor Juez de Policía selecta Declarando por el Ayuntamiento del Pósito el Lugar que Vsia. que Vsia. que se haga Saber a la Ciudad para que nombre dos Eclesiasticos y un Regidor que acuerdo que en nombre por Diputados de dicho Pósito que le competa nombrarse por Regidor de dicho Pósito a Joseph de Prera. Ses. de esta Ciudad aquien se le entreguen con la [illegible] requisitos necesarios

Este Cavildo el Señor Marques de Otiveros hizo presente a la Ciudad que en cumplimiento de su Encargo y hallandose en Compañia del Señor D. Juan Cassano Caballero Abad de Alcalá y Santos Hermandades y Juan Conselos con el [illegible] de la Encarcerados como se da la de los Dos Reales y que desde luego se conforma de los Dos mencionados que con moneda de plata de Dos menos [illegible] de Quatro mil Libras de Plata y Cassos de Oro que corresponden a los Señores de Cavildo [illegible] nadamente Dos que pertenecian en ellos de Dando los dos quatro Escudos en la conformidad de Dos mil [illegible] Dados por Dios guarde Cavildo y deseando la Ciudad Dios este Cavildo remitiendo de abrir a cuenta que desde luego se de los dos mil que gozamos selan [illegible] Libras de Plata en Formidad



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

que da Vcurrida la Hora de Cumen ádecir q. ya la mañana asiete gm.s y Regresando a ácel Sol para que haga a Vgavo de la Cama que se alla Enfermo y Repubrique para que conste álo Referido

Se Jeneró este Cautelas y lo firmaron como acostumbran

Antonio

Marcos García Alvero

En la Ciu.d de Cu.ca á Veinte dias delmes de Febrero de mil Setecientos quarenta y dos Cu.do el Ilustre Sr. Corregidor Asistente Gouernador como lohan echo y cada uno de ellos por sy y ante mi el Escriuano de que doy fee Juraron por Dios Nuestro Señor

Dn Diego Julio de la Vanda Velasco Cavallero

Dn Luis Joseph de Lande

Dn Thomas de Lande

Dn Francisco Xauier de Lande

Dn Bernabe Cruz Franco

Dn Geronimo de Lande

El Marques de Mares

881

Pedro Diaz de la Cruz

Fran.co Delgado de Castro Pror Sindico

Martes Del passado Jurado

Nota

En este Ayuntam.to los señores D. Fran.co Gerino Calde
ron y Marques de Villatee hicieron pres.te a la Ciu.d que en
cumplim.to de su Encargo han conferido con D. Joseph Igna
cio de Santos Adm.or gral de Rentas R.s sobre el Encaueza
m.to de esta Ciu.d por los Dros de Alcau.s Zientos y Millones
y que primeram.te respondio no podia rresolber en este asum
to porque la Ciu.d no estaua solbente respecto de ser Deu
dora de diferentes Cantidades de mrs asi por la contri
buc.n del serui.o ordin.o como por los conciertos de sus
derechos en cuio asumpto se le hicieron algunas replicas
y dio por respuesta que no pareciera se le consideraba no obstan
te ser disputable porque para ponerse de conformidad auia de
pagar esta Ciu.d por su Encauezam.to ciento y doze mil
mrs y pareciendo a dhos señores ser esciensia a los dos
ser que ha producido este caso de mas de dha mitad
se le hicieron cargo que no tenia aura para pedir semejan
te Cantidad haciendole otras diferentes replicas y
ultimam.te respondio que al pronto no podia determi
nar el dho ajuste porque despues de algunos dias se tra
taria de dho asumpto porque auiendo buelto despues
pues de ocho dias a ver a dho Adm.or gral diciendole
le que en conformidad de lo primeram.te conferido
bolbian para que se tolbiere ne la pretension de dho

Encaueram.to y Rspondio q.e no podia hasar cosa
alguna de dho. D.or mtt. sin auerisado a los
Parides, y entendido por la Cu. acordo que un por del
no. se den las prouidencias conuenientes y Requiriendo su
este asumpto Requeridos por comun parte, se aga saber al
Lic.do Vnico demas personas comprehendidas en dhos Pedi-
mentos dados acerca las prouidencias que por la Cu.
rehandado para que tenga efecto su pretension
y se fenecio este Cautho Jo.ma como lo tiene dho

Antonio Garcia de Nuero

En la Cu.d y Cu.d Real en Sp.te dias del mes
de Abril dmtt setec.tos quarenta y dos Cu.d Real Sala
tenida y Tribunal Junto en Acuerdo como lo han de
y Costumbre que estan los Señores =

D.n Diego Sarmiento de Sotomayor Cau.r
D.n Antonio de la Cueba
Gero.mo Diaz de la Cue.a
Geronimo Verdugo de Albarado
Enrico de Vargas Machuca

D.n Diego Lopez de Salazar
D.n Fran.co de Vrrutia Ysarrieta
D.n Juan Bremundo Calderon
D.n Thomas de Aguero
D.n Diego Lopez Vazquez

Jurados

Mathias Delgado Joseph Sobrete Bazan

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Leg.ª de Alonso

En este Ayuntam.to los Señores D.n Ig.o Palacios y Pedro Diaz de la Cuer Regidores Diputados nombrados para tomar las q.tas del Donativo q.e en esta Ciud. hicieron presentes las tomadas por Manuel Angel Gonzalez Depositario que fue del año hasta S.n Miguel del año prox.o pasado de mill Setec.tos quarentaytres y Vistas por la Ciud. para Reconocim.to nombro por Diputados a los Señores Dn. Miguel de Velarde y D.n Juan Nuñez Regidores a quienes Veles Vueen para dho efecto y firmen ——

Leg.ª de Dn Jose Gutierrez

En este Ayuntam.to los Señores Geronimo Diaz de Tomas de Mieres Regidores Diputados nombrados para tomar las quentas del Donativo y Servicio de esta Ciud. hicieron presentes las tomadas por Nicolas Granados su Depositario del año pasado de Diez. de mill Setec.tos quarenta; y Vistas por la Ciud. para su Clara y Reconocim.to nombro por Diputados a los Señores D. Thomas Suarez y D. Juan Fernandez Polgar Regidores, a quienes Veles Vueen para dho efecto y firmen. Acordo que respecto de que la que tomare las Repetidas del año de quarenta y Dos, luego precedentemente se tomen por los Diputados nombrados para ello. y entreguen a la Ciud. para su Reconocim.to ——

884

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Se sereno este Cauildo y lo firmaron

Ante mi

Jacinto Garcia de Leon

para [illegible] de la Cantidad que rolo gocaran
[illegible] Dios [illegible] Diuina conseruacion.
y de Dios por fuerte Reyno yaran de la Almone
da los [illegible] Corr.es pasio, de las naues a fin de
quien perjuicio alguno quedan tenidos y de
auia asegurado por los Hipotecas Fiadores
que espiran sus [illegible] fin de Xbre. mes y de
prar de [illegible] Fiadores a fauor de la Cantidad
bendr. en [illegible] auerla desde luego y se saque
aquella de Moneda de plata
nuebas q. el nuebo admitan [illegible] q.
dras que se [illegible] Cantidad por
para [illegible] nombran por Diputados de [illegible]
Bernabe Franco y D.n Ygnacio de la Cueba
Cruz Cauallo nombrado por Diputado para
la Feria [illegible] del Corpus de [illegible]
D.n Bernabe Franco y D.n Ygnacio de la Cueba de
que de [illegible] Cantidad que en [illegible]
ra de gasto de dha [illegible]
se [illegible] Cauallo [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

887

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL TRECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Entra Cu. R Cu. Cal Entrega Dn. Alonso Perez de Hol. Emtt. de Xerez. guarda y Dor. Cu. Mat. Aspera y Gen. de Cuentas Casa Aguntam. como lo han de hazer y Contadores que presentes fueron los señores

D. Diego Salla y Villa Mayordo. Con.

D. Luis Jorge de Salazar
D. Pedro Nuñez Colmenares
Geronimo de Ricaldo
D. Thomas de Aguirre

D. Bernardo Ruiz de Juarros
D. Juan Bautista Calderon
Pedro Deon. de la Cruz

Jurados
Matheo Delgado Agustin Perez

Este Ayuntam. hecho Memorial de D. Gaspar Ruiz de Bonilla, Medico de la Cu. Exponiendo a sus pies. que por cierto defecto para cumplir las obligaciones que tiene contraida para su Asistencia a los Estudios y que asimismo se cumple el salario de S. pies. y que atendiendose con benignidad de la notoria conducta que observa la Cu. Declare para su Sustentacion y Continuacion de sus obligaciones contraidas y vista por la Cu. Acordo se le hagan mill y quinientos Rs. de Vellon mas por una vez y el Rato que queda debiendo prosiguiera para adelante; y en atencion hallarse dispuesto Una guarda Alm. para Agua de Dar por Cuento ploriman. de cada que se le ofrezca

Reinado de Carlos II.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

que la fiesta del Corpus se selebra siempre dentro del
octauario, y que por lo que toca a esto continuara. Hauida
vista de la Sala que vendo medico con Ferna Alonso de
Escalante Caldera aquien se nombra por Diputado para
Cuenta Cauildo por Bernardo Dauila Pereira, y Don
Gregorio de Ayala, y Vno por la Ciu. nombro por Jueces
Comissarios a los Señores D. Luis Josef de Leyba y D.
Bernardo Ruiz Fraires y Pedro Cortes para que entiendan
en lo tocante en Cauildo y lo firmaron como acostum-
bran ==

Ante Ciu. y Cau. real en diez y siete dias del mes de Março
de mill setez. quarenta y dos Ciu. real Justicia y Regim.
to en Cauildo ayuntam.to como lo han echo y dho por nombre que en
el estan fueron los Señores ==

Dr Diego Sarria y Villa Alcalde ord.o
Dn Luciano de la Rua
Dr Bernardo Ruiz Fraires
Geronimo Cortes de Leon

Dn F.co Luis Josef de Leyba
Dn Juan de Iturriaga

884

Leon Diaz de la Cruz — D. Thomas de Nuñez.
Lucas de Leon. Sant. Holgar — entro el Ser.or D. Paulo de la Cruz

Jurado.

Mathe. Delgado. — Agl. Nieuabanego.

Joseph Lobato

En este Ayuntam.to el Señor Corr.or hizo presente a esta Cu.d vna orden de S.M. y Señores de su Real Camara de Castilla que se le ha comunicado por el Señor D. Juan. Ja. cobo de Morales de Lario secret.o Retado, Graria, y Justi.a en ella para que combocada esta Cu.d como dicha ante Diem como se ha Zelado informen los Caualleros Diputados que la componen lo que se les ofrezca ace. el oficio de Alguazil que pretende Juan. Dalvarez de Villanueva Cria. do de persona alguna no lleuando que lo exerzite Siendo lo dos que prebiene dha orden; y vista por la Cu.d entendida dho. prebiene de su Thenor Dello- tuuo por cumplido el dho Juan. Dalvarez para el expresado oficio de Alguazil por comun voto todas las quatro Diputadas nombradas para dho Empleo no que se Enquentre ni Descubra Enel persona nenguna de dha Diputadas alguna — Mas por Diputada lo acordado por esta Cu.d mando que por el Sr. Alcalde mayor Justicia Mayor de Almonte se acuerdo combocada esta Cu.d ante Diem con mandamiento de esta fecha. Lo firmo

Antonio Gonzalez Nuñez

890

Mancho Delgado Curado

En este Ayuntam.to hizo Presentn. D. Juan Gomez como
no y stinguez dl Mayro dsemor desta Cud. haciendo pos
tura en el Abasto de Carnero y macho de las Carnicerias
pp.cas della para desde el dia de el señor d. este. prox.mo
viene deste a.o hasta otro tal dia de el a.o que biene de
mill setec.tos quarenta y tres a quarto cada libra de macho
de seruicio y dos mrs. y la de Carnero, desde dho dia de
señor S.n Miguel deste a.o hasta de el señor S.n Miguel a
venir y seis mrs. y desde este dia hasta el que cumple
dho obligazion a veinte y ocho mrs. y otro si
bres para dho obligado, con diferentes condiciones
y entre ellas la de dar abenefizio desta Cud. dho
de los quintos que es costumbre dar a los abastece
dores de dhas Carnes; y vista por la Cud. con las condi
ziones que incluie dho se admita en la forma que

841

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil quinientos y quarenta y dos.

Dho Sedm.o expresa gse pubrique para q Vbiere quien Viere mejora

Cnete Aguilam.o rebro Vna qenta de logrado en Limpiar las Casas Consistoriales labrora produzida de la obra Vna Cuellas, taque Importa Veinte y quatro R.s gm.s de los que Vbieren gjjagren a la persona que lo tiene mejlado.

Fran.co Gam.z Ruiz

Cnta Ldo. x Cu.l Cl. Condenan las Elmos S.res Dno Emb.z Corregr. q.to en Cu.l Cl. Vara y Dn.o Pedro Cnete Aguilam.o como Fiador de Dyego Estrambre q.to Jurados los Señores Dr. Juan Valla Vlla Alcalde Cord.l

Dr. Bernal Vaz Juarez

Dr. Juan de Tapia

892

Reynte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Gerónimo Verdes Velasco Pedro Díaz

D. Thomas de Huerta

En Madrid Sabado [illegible] de Diziembre de mil setecientos y quarenta y dos años

En este Cauildo el Señor Corr. hizo pres. de la Cu. que en consequencia de la conferencia verbal que tubo anteriorm. se hauia encargado se encaminasen los efectos de penas de camara y Gasto de Justicia para Reparar los Inconuenientes que se encontrauan por prouidencias del Señor mag. de Leon se hauia propuesto la Cantidad de Cinco y seiscientos r. en cada vn. de Lunes que se deuian contar desde prim. de Enero de la. prox. pas. curso y Acrim. admte y solo Vista para que se formalize dho Conuenio y encaminam. que la Cu. nombre el Comisario que tubiere por Conueniente para que otorgue la Escra de Encaminam. correspondiente y visto por ella nombra del Señor D. Bernardo Ruiz Franco por su Diputado para que otorgue dha Escra con el tpo y cantidad que queda Expresado, para lo qual se le da Corrn. en toda forma

En este Cauildo se hizo Presentte el Lic. Dn Juan Valdenebro Vezino desta Villa y Depositario del Posito y se le dio la siguiente

que Respecto dho Delarondo del Tpo. por su Cargo
el de Andres que Cumple en el Sitio de Señor S. Miguel
por Tpo. para que el Pue. se nombre Otro Juez Pe
rona que asista dha Deposita y Entre por la Cue.
atendiendo dho Juez por su nombre por Deposita
rio dho Lemo Pdo. a Josep Flores Lexer Vecino
della En la forma ordinaria pide y pida sacar para
su Integridad. como asimismo dos Señores Capitu
lares que faltan. para que conformandose con dha
nominad. prombram.to se llene adelante Efecto
Ante Mi Fran.co Valverde Escrivano Real
Testigos dho Juez Fran.co Valverde Escrivano Real
Juez de Aguas por
S.M. En esta Villa pretende se le admita al Juram.to
del Empleo por la Cue. Hando que acerca del Juram.to
Ordinario se ponga Esperan- dho dho, Escrivano
do se mande comparecer dho Fran.co Valverde Aguas
el Señor Corr.r Nuevo Juram.to que hizo en la forma
acostumbrada y En su virtud se le entregaron
los Autos que Pide y que quedando copia
dho Titulo En este Libro Capitular se le entregue
Original con Testim.o Ante Mi
Ante Escribano el Señor D.n Fran.co Antonio Caldero
ro Parecio ante la Cue. que En su Presencia, El Escano
que se le hizo Requisitoria ad.r Mathias Moraa Medico de
Ella Atendiendo se sabia que Respecto dho Escano que pide
se ausente sus Pacientes graviados por quatro dias
y Potencia medica conque poderle ratificar el Autado

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAT RENTA Y DOS.

el Dor. Duq. que le tiene asignado de horro que para
reintegrar se aprouechase de lo demas que queda
uan a la Hospd. de Carmen y que atendido lo expresado
con dho Medico dize que debia continuar sirviendo a la
Comd. que se conforma en tomar dho quarto dandole com
plido dhos quatro a. los Primit. y del Dor. a. que faltan para
completar dho nueue años del Repartto expresado y que por la
Comd. acordo que continue en la forma q. dize la consulta que
pasados los quatro años consignados de Alberruo pueda
disponer al cumplim.to de dhos Dor. Duq. que le sirua de
uer para su Sustentacion

Y Jesseneno otro. Paulido y lo firmaron como acostum
bran

Fran.co Xauier de Luyando

Pedro de Orbe y Cano

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarues, de Algezir, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y tierra firme del mar

Capitulo quarto.

QVARTO VEINTE DE MAYO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA Y TRES AÑOS.

En quatro dias del mes de Mayo deste año de mil seiscientos y quarenta y tres años se juntaron en la Casa de Ayuntamiento desta villa de Madrid los señores Alcaldes y Regidores della, que abajo firmaron sus nombres, estando presentes Don Francisco de Quevedo Villegas, Caballero de la Orden de Santiago, Señor de la Casa de Torre de Juan Abad, y Don Pedro de Contreras, Caballero de la Orden de Alcantara, Alcaldes ordinarios, y Don Francisco de Tejada y Don Juan de Chaves, Caballeros de la Orden de Santiago, Don Juan de Ocampo y Don Juan de Vergara, Caballeros de la Orden de Alcantara, Don Juan de Ayala, Don Juan de Mendoza, Don Juan de Ulloa, Don Juan de Ribera, Don Juan de Ovando, Don Juan de Ocampo, Don Juan de Vergara, Don Juan de Ayala, Don Juan de Mendoza, Don Juan de Ulloa, Don Juan de Ribera, Don Juan de Ovando, Don Juan de Ocampo, Don Juan de Vergara, Don Juan de Ayala, Don Juan de Mendoza, Don Juan de Ulloa, Don Juan de Ribera, Don Juan de Ovando, Don Juan de Ocampo, Don Juan de Vergara, Don Juan de Ayala, Don Juan de Mendoza, Don Juan de Ulloa, Don Juan de Ribera, Don Juan de Ovando,

[illegible] Dada en [illegible] Nombre y [illegible]
de Mesa [illegible] y que [illegible] Rey=
[illegible] Ramón Fernández Velasco [illegible]
Ilmo Señor Fabián escribano por Fernando de=
Ximénez= Dn Mig Jerez Mexilla= Clemente
de Chozas Hermn Dn Miguel Jerez Mexilla=
Dn Thomas Gonzalez de Bedia= Dn Joseph de Bus
tamante y Loyola= Dn Juan Nunez de Lacueva=
Copia de una carta que Dn Pedro Antonio de Ulloa escribió a Don Antonio de Ulloa
de aquella Ciudad y a [illegible] Dn Antonio de Ulloa
de Junio Diez y seis de mil setecientos y [illegible] Dn=

Antonio Joseph de Ulloa

[illegible]

898

necesarias para Seguridad como Vera Sau
De Causa ffe. Especialmente quanto ha Sucedido del
Sal Seguro por Cuia noticia se alla empeñado de
pasar alo Corte para mas Seguridad Stampedero
las Cuentas y Hasta Terminar. que tiene ade
lantadas por la Seguridad tengan en Cuella donde que
de quedar mas Segurada
ora especialmente aora en que el Franco Sacones de
de guerra con Obediencia y mas puntual hacer
lo como acuerda la esperiencia. Entendisa
Cu. ella atenta Espresion que le hare el Señor Corr.
remendo gre. sugetandose conducta ella Nata Hom. de
manera que ella Servido con la integridad correspon
diendo ala Causa ff. con sumo celo, ya
cuSicando este Sig. ha Sucedido sea las mas dem
Das gracias asegurandole concurra Sugarar aque
Sus comandos nuestro Sr. tengan de Su piedad a V. M. Sgue
rio de quele aran acuerdo

Sneste Cavildo el Sr. Corregr. hizo presente a esta Cud. que des
de el año parado de mil setez. trentaynueve hese dado
la Sanza que se requiere para el Sgercido de la Superin
de Rentas. de esta Theroreria que le Confirio S. Mg. pres
do necesario para que se Sombre por los señores del R.
Consejo de Hac. la que primero se apruebe por este Ayun
tam. la cantidad para dho. fin y en consequencia de estar
Otorgada por Thomas del Campo, y de la torre Vez. de
esta dha Cud. en Cantidad de seis mil Ducados Con pron
ta dha. el Consejo y que el mui abonado y de mayores d

899

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Caudales, y espera quen esta Cur. proveda su aprovacion= Vista por esta Cur la expresada Planta, y que se muy abonada la aprovaba, y aprueba quanto puede, y acordò que con testimo de este acuerdo se buelua a Dho Corregor. para su presentacion en el Concejo

En este Cauildo, teniendo presente esta Cur que Vecinos de esta Villa, y amor este Veintenario, se debe dudò el año proximo pasado de sus precios alimentos almimos Dpo que de los medios que tenia consignados para pagar los Creditos de sus Rentas, vendiendo los Cotos, y Anoe Cotos, y Quintos de las Rauas con las Hierras Concejiles, y Dehesa de la Poblachuela por quatro años anticipados, envio su R. facultad para pagar Zinquenta y ocho mil y ocho r.s que vezes cayon al expresado Veintenario contribuir a S. M. por el valimento de Dreps. Prov.s y Medianes la renta estraordinaria de Tierras, Pastos, y Quartos de las Rauas, visto se rehuso por dhos quatro años a excepcion de vno que vsto fue pordos causas de no hauer sido necesario por mas tiempo, y se conforme a esta R.l facultad que presente se vsse de estos arbitrios, por el que se pide precio, y que en dho año proximo pasado se valio S. M. por su R.l Decreto de veinte y dos de Diz.e de mil setec.s y quarenta de la mitad del valor de estos arbitrios, y que en vsso de ella, pago esta

900

Sello quarto, veinte mar. mdis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Ciudad, cinco mil y mas r. que corresponden al dho
presado Valimiento, y a los que vaba por tpo limitado para
pagar sus deudas, y para sus alimentos, por cuio medio se
le han acrecido mayores empeños, y viendo la voluntad
de S. M. que toda la Ciudades, y Pueblo se reintegren
de las Cantidades que por razon de dho Valimiento han pa
cuido menos, y que compete a esta Cidad de procurar sub
sanar estos arbitrios por el tpo que sea necesario asi de mitigarse de la
citada cantidad, acuerda que el Quinto de las Rentas
que para dos años ha de quedar libre por haver sido su
venta terminada a ellos, se venda por el q sea menes
ter a hacer efectiva la citada Cantidad, y que sea en
tiempo de vagy al Pregon, y rubarte conforme a
dho

Concluio se acabo el Cabildo que Doy fee

Falla

Antonio Joseph Cayetano Fuentes

En la Cud de Cud Real en tres dias del mes de Octubre
mill setecientos quarenta y nueve a. Cud Real Justicia y Regimiento
mro Juricos Don Miguel Aguilera, como lo han dho por la
tre que presente se hicieron los señores

Dor Juan Antonio Calderon Escr. de Cud

901

D. Luis Joseph Velarde — D. Bernabe Franco
Fr. Basilio de la Cruz. — Geronimo Liano
Pedro Dias — Cura D. de Nra. Señora

Firmados

Joseph Robles — Juan de Alvarado

En este Ayuntam.to Pedro Diaz Regidor de Sn Juan Valdeno
Enquanto que Diego Herrera nombrado por Deputado
Sobre la exon del Real del no el pueblo pide Dha Cia Joseph Herrera Donado y
Contra de que Suspendera Aquese Vea Dha Junta que Real
sea la Real causa pendiente, se apremie aquellos
se Executa Dello. Pedro por la Cia. Ynviendo que
tenga Efecto lo que el Dho Joseph Herrera sea Dispuesto en
Nombre Sus Poderes acordo que para mediado del
corr.te semana Dho trigo se entregue Dello al nuevo
Depositario para lo qual se le agregue
En este Ayuntam.to el Señor Sn Juan Procurador General
Sobre orden pide la Cia que en conformidad de la Real cedula
del Sor. espedida para que en las especies Dello Pueblos
Mexico se Deben sembrar dos Almudes neto de qual
quiera de ellas a fin de que Executandose estando cargo
de los Dios pertenecer. a Real Hacd. y Sor. se acuerde por
el mes. Dho la Junta y Nocturna segun se acuerda al
comun de que Real Abasto de Aceite que Dr. es del
Cargo de Sebastian de Cabrera de Abrendose tratado la
queja Propuesto a Dha nueva Orden en cuanto a Dho
Señor menor de marcado por Dios Dios que segun
lo que conviene al tpo Importuna queda Dispuesto

Dho Alcalde dos Cittos d. Vr. q[ue]stos son el comun
para q[ue] nos de Causa p[er]dida q[ue] no tiene dado q[ue]
Este asumpto resulte con el mencionado Julian del
cerrada para q[ue] cumplamente q[ue]da q[ue] no
do aquello acerca q[ue] Dho tres d. Enfor[ma]da
mes se come la q[ue]nta en Ayu[nta]m[ien]to para q[ue] se q[ue]rda
los sedo la q[ue]stion de q[ue] conviene q[ue] Dho
vuelta en dho Ayu[nta]m[ien]to dado para dho se
nombra por Diputados a dos señores D. Bernardo
d Franco Rodr[igue]z y Fran[cis]co de Luque de Jurados q[ue] no
den quenta dho q[ue] en este asumpto quedaron comi
nados, q[ue] se agregue a dho cabildo ——————
Incontinenti q[ue] se acabo de Despachar Mandam[ien]to el Sr
to q[ue] dente d. Dr. q[ue] se Gran Señores a D. Fran[cis]co Bra
tillo el Mg[ue]. del Hierro q[ue] no para el Cabil
dho las Casas Consistoriales ——————
Se Selebro este Cabildo y lo firmaron como acostum
bran ——

Pedro de Vaz

Dr. Fran[cis]co Bermudez

Cayetano de Barrios

Manuel

Jacinto Gaspar Nuñez

En la Ciu[dad] de Ciu[dad] Real en los dias del mes de Julio de
mill setez[ien]tos quarenta y dos Ciu[dad] Real Junta y Ayun
tam[ien]to en Sesion Ordinario como lo han dho y Costum

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

que presentes fueron los señores

D. Fran.co Trevino Calderon de la Barca then.te de corr.or

D.n Luis Joseph Velarde
Geronimo Perez de Soliziano
D.n Thomas de Huertos

D.n Jul. Ant. Delgado
Pedro Diaz de la Cruz

Juan de Arellano Jurado

Lutos para la muerte de la Serenisima D.a Mariana de Neoburg

En este Ayuntam.to se leio una Carta orden de S.M. (Dios le guarde) su fha en buen Retiro a primero del Corr.te firmada de su Real mano y refrendada del señor D.n Fran.co Xavier de Morales de Velasco su secretario en que su Mag.d se sirve dar quenta a la Ciu.d como fue nro. Señor servido de pasar de esta a mejor vida a la Serenisima Reyna nra. S.ra D.a Luisa Isabel de Orleans su muy Cara y amada hija, para que se disponga se hagan las demostraciones correspondientes en las que en tales Casos se acostumbran y las mismas exequias que se ejecutaron por el fallecim.to de la Serenisima Reyna D.a Maria Ana de Neoburg su tia; y vista por la Ciu.d acordo se escriva al Rey nro. señor con la demostraciones de sentim.to de tan sensible noticia y que en demostracion de el se pongan todos lutos y con esigencia todo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

los Capitulares prosiera desta Cud. y que esta Dasona y quasi dicha Señora Dareo Maria del Prado en Dasona donde se han echo las Honras y Exequias por los señores Reyes. y que se hallen con toda pompa por la Sere nisima Reyna nra Sa. Da. Luisa Isabel de Orleans ar riendo todo el Clero desta Cud. Comunidades y per sonas principales y para dho efecto se nombran por Di putados los señores Dr. Luis Josep Velarde y Dr. Bar tolo de la Cueva Regidores que lo asistan y señala para dicha Honras para el Lunes proxmo. que biene que se contaran Doze del corte. y por ausencia del Señor Corte. el semanero publicar

Enero Cauldo sobre dha Carta de S. Excmo. Dasona y Vras Caud. del orden de Calatrava Marques de Grabeta natural desta Cud. Enque Dn. Angel M. consejero de Cste. de Dasona y Guerra Corte. de Sbeda y Baeza, y puso por ella acuerdo sobre las Rs. Corte. respondiendo a sus atentas expresiones de afecto y amor a su Dareo

Se leyeron este Cauldo y lo firmaron como a cos tumbran

Pedro de Liaño

Dn. Fran. Dezeta

Dn. Gabriel de Bazan

Dn. Antonio Garcia de Lara

905

En la Cu.d de Cu.a Real en dies y ocho dias del mes de
Julio de mil Set.os quarenta y dos Cu.a y Real. Juro
en forma y Sum.to Juntos en Ayuntam.to como lo han de
hazer y Costumbre que en todos tiempos han tenido
dho y Costumbre que en todos tiempos han tenido los Set.es
Dr. Juan Bran.o Calderon de la Barca Alcalde Mayor
Dr. Luis Lopez de Velarde
Dr. Bernave Ruiz Granero
Dr. Sebastian Polanco
Dr. Lopez del Rio de Flores
Dr. Baptista de la Cuena
Geronimo Picazo
Leon Dias de la Cuba
Dr. Thomas de Huerta

Jurados
Matheo Delgado
Lopez del Rio
Lopez Lobete Barahona

En este Ayuntam.to el Señor Dr. Juan Bran.o Calderon de la Barca Alcalde Mayor pres.te la Cu.a que por Sus.n
dho grande Depositario de los propios y Rebtos
de Sisas hace Instancia para que se paguen las Can
tidades de mrs. en que Enquela alcanza en las quentas de
dhos Efectos sobranzeados pretendo pres.te la cor
tedad de sus medios y el Juro mortuo de que a dho De
positario se le satisfaga lo que se le esta debiendo y
que al pres.te se le han debiendo de los Mrs. de Sisas
Sumill d.s. acordo que esta Cantidad que se
responde al que cumplio fin de Feb.o proximo pasa
do Este d.o se aplique a la Expresada Deuda, y que
para dicho efecto de mas Cantidad se haga
libramiento en la forma que se tubiere por mas con

En la Cu.d de Cu.ca Val.e en 3 de Enero de 1704 Años
Juthos Alm.es Señor.s que rezenda por Cu.d y Cab.o Justo
y Pp.o Señor Santos Cruz Figueruelo como lugartenie.te
de Sup.or Justicia los Señores
Dho y Costumbre que exp.te Juran los Señores

Dr. Juan Ygnacio Calderon de la Barca Alcalde ord.o

Dr. Luis Jorge de Velasco
Gn.l Sebastian Felipez
Dr. Narciso de la Cuesta
Leon Diaz de la Cruz

Dr. Bernabe Ruiz Granero
Dr. Jorge de Nieva de Roxas
Geronimo Ricardo
Dr. Thomas de Mucientes

Jurados

Matheo Delgado
Jorge Lobete Barahona

Regidor

En este Ayuntam.to el Señor Dr. Juan Ygnacio Calderon de la Barca hizo pres.te a la Cu.d que por Sr. Fr.co Diaz granado Depositario de sus propios y Rentas os hace Instancia para que se le pagen las Cantidades Alm.s en que la Ciudad esta alcanzada de dhos efectos reducidos a dinero temiendo pres.te la Ciudad sus medios el dho mo.no de que a dho Depositario se le satisfaga lo que se le esta debiendo y que al pres.te se estan debiendo de Alc.a de las Penas y Sumas de V.S. acordo que esta Cantidad que se responde al que cumplio fin de Nov.e proximo pasado de este a.o se aplique a la Expresada Deuda, y que para el cumplim.to de la demas Cantidad se hagan Repartimientos en la forma que se tuviere por mas conveniente

benemos. y que por el Sor Intendente gral se haga
Tan Diligencias mas Eficaces afin de poner cobro en los
Caudales que se Estan debiendo a la Rl. Hazienda
Hecho para que quadre al mismo Intento y ten
ga efecto nuebamente nombra por Diputado al
Señor Geronimo Verdejo Vecino quien estando pre
sente lo Alegro
En este Ayuntam.to nombro por Diputado para lo
mas Inclusso de lo cobrado el Seruicio Ordinario
que corre al cargo de Manuel Perez Ministro, a el Sr.
Dn. Pedro Ant.o Holgado. quien se encuentra ala Rl. Hazd.a
que Residtare
Se Cerro este Cauildo y lo firmaron como alli pas
saron
Ygnacio Arenillo
Caldzon de la Barrera

Thomas de Rueda
Escno de Su Mg.d

Antonio Garcia Perez

Ante mi Pedro de Leuador. En veinte dias del
mes de Agosto de mill setez. quarenta y dos años
Pedro de Leuador. Jurado. y Rez.to Juraron en su Ayuntam.to como lo

Veinte mrs. reales.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y dos años ante los Señores Don Juan Antonio Calderon de la Barca Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte por su Magd. = Don Juan Thomas de Velarde y Arteaga = Don Luis Ygnacio Velarde = Don Ygnacio Palacios = Don Bernabe Ramirez = Don Narciso de la Cuesta = Don Juan Gorigar = Don Gerónimo Verdejo y Vraño = Alcaldes = Parecio presente en este Ayuntamiento la Ciudad Thenda. por su Procurador general y dixo que por quanto en esta Villa y Corte se celebra la antigua costumbre de la celebridad que llaman del mantenimiento del Señor San Roque haze dos años una Comedia de Toros y que este espectaculo es muy del agrado de todos los que concurren a ver dicha celebridad en la salud pública y que de continuarse se siguen los mismos efectos en la salud pública que al principio se esperaron de todo lo qual resultan muchos provechos a los Reales Propios de su Magd. (que Dios guarde) para que en ningun tiempo se pueda hacer novedad en cosa alguna de lo referido, Acordó esta Justicia que cumpliendo lo referido esta Ciudad una comedia

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

[illegible] la Real Cassa para el dho efecto y se vse. Relpres.
la que se esta vso en la forma acostumbrada, en cuyo
[illegible] del dho Sr. Dr. Rogue que viene
hicho y firmado los Caualleros diputados de Cortes
sedentes las prouidencias correspondientes ——————
En este Reyno sello vno de Sus Illmos. Capellan. Inuestigue
esta Sr. Antonio Dorado En el pleito que sigue con
Dn Carlos Espinosa sobre vn mulato cautiuado en vn
garral del surodho y por la Ciud se nombrò a los Srs
Dn Juan Velarde y Dn Luis Joseph Velarde diputados
Srs Jueces conservadores para el seguimiento
a quinientas pr el barco y Sus vntra. Sr. Dn Carlos
otra Imagen, y sede relapsione el vno Illmo corrupondo
y se firmaron sus Illmas. como acostumbran.

Fr. Joseph Tercero

Vicente Velarde

Cayetano Cortes

Cayetano Carrillo

Cta la Cabeza de Leuda de [illegible] enguarnecion

909

Delmes de Sep. exmo Señor. governador y de Sa.
Ciudad por Ausencia y Recompensa dexado en
su Ayuntamiento q presentes fueron los s.s =

D. Diego Josa y Villa Real Caxes y

D. Juan Thom. Velarde y Reynoso
D. J. Palacios Ucamos =
D. Narciso de la Cadena
Gen.no Verdejo Ucario =

D. Luis Jph. Velarde y Cadena
D. Bernardo Reyes Frances
D. Fran.co Trevino Calderon
D. Thom.s de Nuevo

Jurados

Ytriahco Delg.o =
D. proval S. Camargo =
Joseph Pedro Camanso =
Fran.co Velarde =

En este Cavildo el S.r Caxes y dho q previene la
Cavild. q.e D. Juan de Cosio Arrendador
de los gran. q.e decega el Pozo propio de Sa
dho Señora su madre y nue. Sr. q.e de
pague en dho Año q.e debe de dho
arrendam.to q.e cumplio en D. Juan de Sumoza de
dho Año, Salvando q dhos granos no
pueden sobrevenir el trigo q dhos labradores
Sacan de dho Pozo q.e Encerado al Rey nro Señor en ello

916

conbo que concurre q.ep.te de pobrez. como lo
sico de dicho p.te q.uan en la causa del como en lo
sic.do q.anexo con la q.ue p.r Lion de Diego y Dris
de Obaze mui Suficientes Sumedros p.r no auer
capazidad para ello; Y entendido p.r la Ciudad Acor
do se despache libram.to de la Cana.l de Nos auer. lu
gar. del año Juramento de los Capitulares q.ue anexo
y obraga Reconozimiento del citado Reloj y lo
que se deue Sobreuenir Longanos que al pres.te
tienen y para ello se nombrò a Thom.s Gz. Ruiz
Alarife y Isidro Gom.z labrador
En este Ayuntam.to se S.r Dr. Thom.s Gom.z de la de
hizo presente a la Ciudad que el Sr. Dn. Jos.ph
Joseph del Campillo del consexo de S.M. y su Gou.r
en el de la R.l hazienda p.r el S.r Correg.r se sirue
participando a Vms. como la Vez. para que
prompt.te paguen a la Adm.n de R.l de Rent.s los
pardos que deue a sus Vezinos de esta Ciud.d como
estan diziendo y como mui bien sabeis en co
nozido gen.o p.r no tener otros efectos que los
Vezinos para Satisfazer sus deudas y que

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta y dos.

Llegando a entender los Señores Alcaldes mis Intimo y vehemente dolor, y agravio por la perdida de Criados, acaecida en que p.r el Alcalde Ordinario Don Joseph Gonzalez parece se ha manifestado, no quieren tomarles la quenta que p.r los que para Reformar este Ramo se hallan nombrados, sino como comisionados Representando a dho Corregidor D.n Joseph Solis cuando Diputados a fin de que se nombren quien haga dho pago. Y entendido p.r la Ciudad, y vehemente presente el sentido Infelices Corregidores Alcaldes Ordinarios. Acordó que para el efecto se oficie al Señor Gobernador Representando lo expuesto, y que se haga la mencionada Representacion con lo que se informe lo que se contemplare preciso

En este Ayuntamiento Acordó la Ciudad que atendiendo a que se halla dolorosamente afligida de la Contribucion del Servicio ordinario y extraordinario de Millones, como de Alcabalas, que se le hagan efectivas para hacer pago de los Señores Diputados de Cortes, y Ciudades los apremios que de lo contrario se pueden dirigir, y a fin de que se consiga con la mayor prontitud, nombro p.r

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

cobrador Alan. Chico de Pedraza, y que en el
Sppe. que lo contenido fue cierto y sin mira
que haga lo apremios conduzentes para que no
cuarde la cobranza, y respecto de que requiere
nombrar persona que cuente la labor que
produzen estas dilig. y que segun cuenta hasta
la presente lo que se ofrezca para en caso necesb.
dan prov.to mas sea que con vigo el Sr. nombro p.
dipositario al S.r D.n German Ruiz Gomez p. quien
se procura hacer el cuento de lo que monta Sppe. que
para ello y dar parte al S.r Corr.or de lo que ocurra
Jo referido es que de juramento y lo firmaron con
señoria, como acostumbran de que doy fee

Dn Lop. de Latano

Ante mi

Dn la Cuesta Escrivano. En honor de su
913

mes q.e rep.o Demill veces. q.e vienen y dos año
Ciudad Real Jurisdiz.n y Rl.os Comunes, Juntos en su
Ayuntamiento como tienen de uso y costumbre
q.e presentes fueron los s.res ==

D.n Diego Fallay orta Muñoz de Ezpeta

D.n Luis Joseph Velarde=
D.n Bernardo Gomez=
D.n Narciso de la Cueva=
Pedro Diaz de la Cueva=

D.n Jph Salazios Verdugo=
D.n Juan Holgar y Varela=
Ger.mo Verde Vicario=

Juxados=
Ygnacio Delgado de Cabrera=
Juan de Arzamon=

En este Cavildo se hizo presente como se hallaba
p.r comision.do de la Camara del ponia ppp.o y arrendado
arrendado a D.n de Cozar, y que los Diputados son de
sentir que segun los muchos gastos que ambos tienen
se hara preciso asi p.a la medida al presente y en adelante
se arriende dha Camara donde poder echar algunos
reales y seguiga sucesivamente y facilidad en la dha
privada medida; ==

Y al mismo tpo p.r el d.r Ger.mo Vicario se hizo pre
sente a la Ciud. hallarse vidriado que en las casas
de Joseph a tejero quieren entablar app.o y en dha
casa de diez mill r.s al presente se hayan echado
algunas p.rsonas de trigo contemplando q.e aquella
dad, y la necesidad que para ello tienen algunos

p. ãllarse mui Corg. Corregimiento del Pedroso
y Alguadaqueuena está arrendado que en dicha forma
no regodia pregeuir en la merced que era hasta
cerrado p.la Ciudad y Jeneros comestibles y Corgamo
del Sonido pp.co estan Enpuestos para ser, corrió Barrios
de Otro gremio en las casas de Juan de Cozar y Sevilla In
mediato alguarine en ellas p.a que con mayor comodidad Pegon
gan lo que alprecian Vecinos Regnaegran y p.a hacer mas
asumo del alquiler y Cada uno de Ellos Vecinos nombro
p. Diputados a los S.res Dr. Dn. Pedro Salazion y Cap.an Vicario
y en el ynterin gerecia nuebamente Corgamos que con
hecho en las casas de Josepha Tafeno Vecinos en ellas
Pequenas del Depositario y Reg.or Ulanco

En este Cauildo el Dr. Corregd.or hizo presente al Cauild
lo mucho q.e importa el Regnaegran al pronto pp.co del
aueraos, y q.e en ningun tpo con mas facilidad, Pegude
lograr q.e en el prezente, mediante la favorable coyuntu
p.a los q.e conuiene q.e p.a dos los Pesidentes Deudores q
se hagan sus respectiuos pagos, exped.te Dn. Juan
Isidro Granados Deposit.o q.e salido del, gue dec.do
creido al cause, en cuya gueda suficiencia en este
cauildo la providencia conueniente, pero no pu
diendo hacerse con dha Josepha Tafeno Delegado
de mancomun. p.r el cauildo de este mis dos S.res Cap.an Ter
xx. dias y sei mrs. que Pegulatm.te estan dados, de este pronto

915

Reynos de España

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

En Sevilla Jues. Cavello de Ciudad en la calle de [illegible] conuiene a cargo, a cuia reconozerle viene alguno de [illegible] produzco se pueda hazer efectiua la Exec.on mas que vna sola vez la qual dicha vez sea propia en la plaza pp.ca de Sta Lucia para q. en virtud de esta se haga dho credito como la aprov.a q. se halla mas comp.te pp.a que dho Pedro Serrey Nuñez en el q. no tuviere bienes expresos al mismo depositario; Jten vendido pp.r la dicha q. se le consta todo lo expresado pp.r dho Conrrey acordó que con vista de la dicha Joseph.a testo se apprecien los dhos casas pp.r los apreciadores de pp.a q. se venda al pregon y almoneda pp.r la cantidad de dicho. y no teniendo de poner se haga saber todo conapercibimiento que basta la tarde para que se proceda a la dha execucion. de lo proueió en la Ciudad de [illegible] apprecio

Jtem vendido pp.r dho Conrrey. se acuerda mando se lleue adelante efecto, y que siendo no valle la diferencia q. se encuentra entre los dos bradores q. pidiendo diga lo que [illegible] y pp.r Jnsuma dho [illegible] con merced de la Ciudad de esta Ciudad

916

Vale un real.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y DOS.

alguna Esperar, alo que Sealla enel citado Juº. Isidro Gomado Depositario y Sue desexpriado ponia gradesido Sea apremiado efectuam.te al pago de Se alcanze, mandó que no cumpliendo Dentro de tres dias, Selegonge preso enla Carcel Real de Ma lid.d Sele embarguen y Secuestren sus bienes, Congue bien dan en pp.ca Subastas.n hasta la concurrencia de Cant.d pp. y costas prov.s. Se Sacare Sin embargo de apelac.n alguna q.e Suspenda ni. no entregarse el Secuestro como p.r el Ilust.re Alg.l mayor, a quien Silegare el caso lo haga cumplir p.ra Su cumplim.to con apercibim.to q.e delo contrario será uno y otro Responsable y Se mande lo que a? tenga p.r bien ——

Jo Escrivano Real y.to y lo firmaron Sus Sr.as como acostumbran ——

Falla

D.n Dg.o Salacios

D.n Vedanoz

D.n Antonio Garcia Sanchez

Elecciones

En la Ciudad de Leon Valencia en uno dia del mes de Ocn.re de mill settez.os quarenta y dos años Cavildo Justicia y Regimiento enque se acordo como lo an de uso y costumbre p.a la eleccion de ofizios que han de hazerse seguin vies y Prebilegios y costumbre Inmemorial q. por los nombrados en ellos con razon Vniano de el estado dela sta hernandin desp.te delaño q.e viene de mill setez.tos quarenta y tres q.e por Pres. fueron los =

D.n Fran.co Vecino Calderon dela varca thent.e de Corregr.

D.n Juan thom.s Velarde y Atienza = D.n Luis Jph Velarde y Vedma

D.n Jg.o Palazios de Cardenas — D.n Fernando Luis Jimenes —

D.n Narziso de la Cueva y Forcallo — D.n Juan Ant.o Folgar —

Ger.mo Vicario y Verdeso — D.n thom.s de Navarro

Votados —

Matheo Delgado —

Joseph Poblette Caranso —

Por Alc.e dela herm.d q.l por el estado noble a D.n Juan del Forcallo y heredia

p.r Alc.e dela herm.d q.l p.r el estado q.l a Ant.o de Alarcon y Velazquez

Por Alg.l m.r de dha herm.d q.l p.r el estado noble a D.n Alexo Peralta Zevallos —

Proc.r Sindico q.l p.r el estado noble a D.n Diego Jullian Lopez de Haro

Por Mayordomo de la Ciud.d p.r el estado q.l a Andres Villa uno

Por Abogado de la Ciud.d los Reci.tes Jurados propusieron a D.n Ant.o Ruiz Cano D.n Ant.n Lliep.e y a D.n Jph. Alterra y Pahalau

918

Oficio del Sr. Juez Joseph Ruiz de Torres

Para fiel de la Carn.ª en Vezina Ciud.d a Dn.g Corvacho, con la Cargo
de Jueces de Sisa mas antigua y acostumbrada y de Veedor Juan Jph. Sanz
Inspector del Peso del Rey Nuestro Señor y de Alcalde y Juez de Arbitros
de Carn.ª de general

Por Guarda del Campo de Calatrava Vezina Ciud.d de Alcantara Segura y
Joseph de Arroyo

Por apuntadores de Años de Calatrava Campo de Segura Ciud.d a Cruz de
Ramiro y Joseph Garcia de Mateos

Por contadores de Lana, a Juan y Lorenzo Nuevo

Por contadores de Vino y madera a Mig.l Ruiz y Diego Velazquez

Por Examinador de Herrajero y Herrero, a Juan Ramiro de Atu
llano y Fran.co de Aranda

Por Examinadores de Escudero a Dn.o Bap.ta Blandamber y Joseph
del Pino

Por Examinador de Confit.o a Juan de Cuzmas

Por Examinadores de mio de Sumiller Vecinos a D.n Manuel
de la Concha y Domingo de la Cuesta

Por Examinadores de Manifes a Dn.o Garcia Arellano y
Joseph Serrano

Por mios. de Aceite de molino Vec.no de Alcaraz y Juan
Calleja

Por mio. de Vezino a Joseph del Pino y Dom.o Velasco

Por Examinadores de cardadores a Jph. Verde y Juan Jacinto

Por Examinadores de Tejedores a Pablo Arechaderra y Sebastian de
Arteaga

Por mio. de Examinadores de curadores a Joseph y Dio
nisio de Burgos

Por Examinadores de Bastaneros a Juan y Joseph
de Ramos

Por Examinadores de Zurradores a Joseph de Guadarrama y Di.
de Dios

Por Examinadores y Veedores de Zagueros, a Juan

Delante mi Escribano.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Don Alonso y Blas Jues

Por Examinadores de Bordeo, a Gabriel Galiano y Alonso Alvarez

Por Examinadores de Cuchillos a Dn. Tomas Calvas

Por Examinadores de Sombrereros a Dn. Andres y Joseph de la Sarra

Por Examinadores de Zapateros y Guillermo de Arriaga y Blas Jorge de Arteaga

Por Examinadores de Sastres a Dn. Franco. Rosado y Joseph Bernardo

Por Albañiles a Diego de Rosa y Joseph de Reyes

Por Examinadores de Caldereros a Franco. de la Calle y Dn. Gonzalo

Por Examinadores de Silleros a Pedro Velasco y Cosme Fajon

Por Examinador de Caldereros a Joseph G

Por Aparadores de Calzado a Franco. Bolton y Franco. Rosado

Por Diputados de Carnes Joseph Sanz de Torres y Dn. Dn. Pedro Zapata

Por Diputados de Comercio Dn. Diego Sanz de Cuellar y Dn. Dn. Juan Pedro Zapata

Por Diputados de Aceite Dn. Dn. Blas Antonio de Arteaga

Por Diputados de Aduana y Alcabala a Dn. Bernardo Ruiz Ramirez de Arellano

Por Diputados de Alcabala y Cientos a Dn. Dn. Narciso de la Cuesta y Dn. Dn. Pedro Velasco

Por Diputados de Cientos y Alcabala a Dn. Dn. Bernardo Ruiz Ramirez y Dn. Dn. Thomas de Arellano

Por Diputados de Comercio a Dn. Dn. Narciso de la Cuesta y Dn. Dn. Pedro Velasco

Por Diputados de Depositos y Alcabalas a Dn. Dn. Pedro Gonzalez Rubio. Diego Velasco a Dn. Dn. Thomas Velasco y Dn. Dn. Luis Joseph Velasco y Cabeza

Por Depositos y Alcabalas a Dn. Dn. Pedro Gonzalez Rubio. Diego Velasco a Dn. Dn. Thomas Velasco y Dn. Dn. Luis Joseph Velasco y Cabeza

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Llegado de cavo dele entregue dho papel y se lo libre a favor de S.M. segun costumbre ——

Por Recepcion de Bulla p.ra el año proximo de Juevenni a Joseph de Otero y Fran.co Bezzal ——

Por Ajustero y Recetorio de Caudales pertenec.tes a la Bl. Ina. a Jullian de Calatrur ——

Por los quentas de las Casas —— a los S.res Dn. Luis Velarde y Dn. Bernave Jiménez ——

Por llevero del porcito 2.o de D. Pedro Diaz de la Cueva ——

Y se fenezio este Ayuntamiento y lo firmaron sus señorias como acostumbran de q. yo el ess.no doy fee ——

Fran.co Ximenez

Calderon de la Barca

Juan Ant.o de Pleguezuelos

Varela

Montalvo

Jacinto Chaves Albarado

En la Ciudad de Caceres Onze dias del mes de Oct.re de mill setez.s quarenta y dos años Cuidad Justizia y Regimiento Juntos en su Ayuntam.to como lo tienen de uso y costum

los q presentados fueron

El S.r Diego Faxardo Villa Corta Corr.or
Juan Joseph Cortado y Cres. D.n Ygnacio Salazar Ordenanca
Gor.e Cardoso Viejo D.n Bernardo Cruz Franco.
Leon Diaz de la Cruz

Q.e se hizo llamamiento de S.r Gor.e Cardoso q. dixo no podia salir
Ciudad como encampam.to de Alcalde Jeomes Juan de Toledo
q. ha hecho viajes a Roa para asistir en su Juzgado de q. se ha ausentado
demasiado y la Villa q. acaba de nombrar Alcalde y Regidores
y no pueden estar sin el Alcalde Mayor q. se halla en el exam.n de
testigos, que de Juan de Cesar Inmediato vecino q. sabe
dho p.to dho Pueblo q. ha estado comodidad q. tiene
precio de Arenas y dehesas q. tiene q. se compra en el Sa.
de los q. se remite rel.n q. presenta y los q. tiene dho la Ciudad
q. se halla ausente de mencionado a asistir y residencia pres.te para
pago

Q.e se hizo Candido de S.r Corr.or hizo presente de la Real Cedula
q. Inserta trata de los montes para cuidar los de sus Jurisdic.nes
q. se le comp.a y q. se le haga cumplir y guardar q. se le
previniendo No para mas q. pena de el depositario de montes en
q. se le cobrara. de Real q. corresponde, y de que principio, y en
manera q. pide provea no q. pone reparo y lo firma con
los q. quedaban sus asistencias, y de haz.da lo rubrico de
arbitrio de Alcalde mayor q. se le
les asistencias q. se hagan q. les parezca q. les hacen
no les continuen en dha Real q. dan concluido el auto

922

Jenteneido ppte la Ciudd de Jconsiderando q ppte le delanta
dho Regidor Requiere pronpta pnco. la limpieza de las nuebas q se
hallan en beneficio comun, nombro de Regr. Quixano, Julian
de Calzada y Antonio Vargas de Arroyo, ppte q Jalbeen.
cuden brebemente con la diligencia de lanzarse de las nuebas q
los peones cumplan con su obligaz. y no pretendan que en el Repartimiento
q se haga de peones. salgan de dha que se ha de hacer y ppte hasta el
mencionado Repartimiento nombro al Sr. Pedro Diaz de la Cruz quien
no dada lo fue admitida con la Jntervencion q Jcorresponde ——————
Dnese Regr. se leyo presentose un memorial de Juan Isidro Gramr. vecino
Juramento. pretendia que no allandose con caudales, y estando sattisfecha al presente ppte
del Regor. del el alcance que tiene con los de su cargo segun se declarando por Jues Comr. esta pronta
Corregr. de pagar. Requirio dho Regr. se sirbiese mandar se le
Real Hacda. entregase dho pueblo de Jas. q. tiene a su cargo debuena Calidad al presente
corregr. de quien lo recibio. y. se. cita dha parte. Requirio ala Ciud ppte q Joseph
Alcaide Regidor decano actual, pasase dha Casa d y lo hizo. Requirio
lo. q. pretendia q se le diese Lic. Jmpetrar la dha Casa d
de trigo; Jdo. ppte la Ciud. acordo gue viendo debuena Calidad
lo que tiene dho Regr. Alguacil executor lo hizo de trigo. no tiene ——————
Dnese Cabildo el Sr. Corregr. hizo pte ala Lic. como ya se conbida
Jnforme. ppte Juliana Jn anuestra el q ppte Julian de Calzada ver. de ella
Real Ord. del despacho que se le despacho titulo de Regor. de q. Mg.
nuestro dho. Vagare presente ppte Juro de Rezado, y siendo presente q se com
Solemnidad forme del dho q se le comunica acuia. ppte el Sr. Dn Juan de Abra
de Mendalu Secretario de Camara de la Camara y de cabildo q se presenta
ala Ciud) el q ppte su Caballero Regr. y Jnforme de los Jnstrumentos de los
Capitulares que comprende = Jdo. ppte la Ciud. dijo q se le oho Ju
lian de Calzada el abil, y suficiente ppte. el oficio del oficio.
q Sobrera y que no concurre en su persona nulidad alg. que lo Jn
capacite ppte. lo que siendo Sermo Sr. Regr. y. se. dho Sr. Camara
de cabildo podia conferirle dho oficio, y entendido ppte de la Ciud.

Vale e mariuedis.

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.



los que pecente p.ª esta Ciud.d mando velede uestem.s sello acostumbrado p.ª Cabildos Con lo qual se feneció este Ayuntam.to y lo firmaron sus señorías como acostumbrado ==

Falla

Antonio Perez de Lauio

Esta Ciudad y Alcaldes. En veinte días del mes de Dez.e de mil setec.s quarenta y dos años Ciudad. Alcaldes y Regimiento juntos en sus Ayu.s como lo tienen de costumbre que presentes fueron los ss.res ——

D.n Diego Falla y Villa Alcalde Corregidor

D.n Luis Joseph Velarde = D.n Bernabe Ruiz franzes =

Reximo Verdeja Vicario = D.n Juan Ant.o Folgar =

Pedro Diaz de la Cruz = D.n Narciso de la Cerda y Portocarrero =

D.n Thom.s de Huerta = Alcalde

Procur.or Valcarde =

924

Reinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

En este Cauildo leyo un memorial de Juan Cauallo vez.no desta Ciudad en que pide que deseando sacrificar su vida y hacienda en seruicio de S.M. y defensa de esta Ciudad, y sus vez.os en la ocasion presente de guerra contra Inglaterra, quedo del cargo que tiene de Alferez de la Compañia de Milicias de a pie que se alistó en esta Ciudad en el año de mil setecientos y treinta y dos, y se ynteresa para ello de sus vienes, alguno y otros que tiene empeñados de dinero tiene un Caballo con su silla y freno, y otras armas, como espada y daga, y que para que se le cause el gasto de dicha silla y armas, desde luego con dho juramento hara obligacion formal de tener armada y con silla, freno y demas armas, que para semejante dho gasto y adorno de dho caballo, y armas se le den por una vez quinientos reales de vellon, y que le queden de ferenas para cada mes, para el sustento de dho caballo, y en atencion a dha calidad, y ser dho Cauallo de buena casta, y ser necesario para el seruicio de su Amo, y que en caso necesario pueda seruir a su Rey y Señor natural, y a esta Ciudad, en cuia conformidad pide a este Cauildo se sirua de mandar se le libren dhos quinientos reales de vellon, para que pueda comprar dho Cauallo, y que se le mande librar dha cantidad de dhos quinientos reales de vellon.

En este Cauildo leyo la Ciudad, un real titulo de S.M. y Consejo de los Señores Vezinos y Regidores de esta villa y vna Cartta Circular de D.n Ventura de Arauid presentado por Joseph Garcia Señor en virtud de Poder y viendo el de la posesion en que se dho D.n Ventura de Arauid se mencionado y sus Padres y la Ciudad: Acordo se reciuan de la dha posesion en que se hallan y se les guarde en todo y por todo, y se celebre la Cauallo

En este Cauildo la Ciudad hizo presente a

925

preparado a Reconocer las mrras q̃ litiga desde
la hermita de S. Seu.dr del lugar de Alcaucas donde enon
tro una cauada de algunos peones q̃ venian de ella q̃ se dixo
hauia dhas cauadas, llando q̃ eran 2 cauadas y llenas de tier
ra segun los testigos parece no eran limpiado mucho tpo y
en la q̃ se reconoce continuen. Lo q̃ hizo q̃ se mando pr. la mu Exa beb
q̃ Sra caido q̃ se reconociesen de num.o de cauadores y peones
de Diligencia q̃ se ofrecieren, y q̃ se mas sean apremiados sobre
ello a cauadores, q̃ no acudiendo con este prompto Rem.o
del Sitio fuese Lo dicho Indefectiblem.te con q̃ no hauia Jues
Teniente pr. la Lexos de Sevilla Jorge los pleitos q̃ se ofrecie
ren mas q̃ no estando con las mrras pr. los cauadores
peones adelanten lo posible en la diligencia. acordo q̃ se nom.
Sevilla mro. de Sevilla persona Inteligente con
ta Juramento al cauado de dha Limpieza encargandole pon
ga el cuidado posible a fin de q̃ con la mayor breuedad se execu
te y selebre el Real acuerdo correspondiente pr. q̃ se dio de
posicion [illegible]

Lo q̃ se hizo saber al mayord.o y lo firm.o sus.s como acostum
bran

[illegible]

Ante mi

[illegible]

En la Ciud.d de Sevilla en quatro dias

Don Diego Valle y Villa

Don Luis Joseph Velarde y Riedma Don Bernabe Ruiz Ramos

Ger.mo Verdejo y Viano Don Juan Holgar y Varella

Don Thom.s de Nuevas

Jurado

Alcalde Delgado Don Ysidro Navarro

Fran.co Valverde

En este Cavildo se hizo presente una Real Cedula de S.M. y Cons.o de 8 de Sept.re de este año escrita en Cad.z y fecha en el Pardo en que manda se Junten en Madrid en lugar de Fran.co Nuñez Prado y Rosende firmada de su Real titulo de Alc.e y Regidor de S.n Fran.co Ramón de Morales Vec.no de Sudanca en buen Retiro acomodado de Vallado del año proximo pasado de mill Sec.s y quarenta para que en virtud de su Real facultad y confacultad de nombrar Alcalde, cuio titulo para este efecto presentado por D.n Juan Joseph Gil Pinon entre en Poder de su mismo Antecesor de dho S.r Corregidor de Madrid para aprehender la posesion de dho oficio y juntos con el Alcalde mas antiguo de dho Pueblo de Sudanca y Alguacil mayor de dho Pueblo, pasen a dho Pueblo y Villa de Vallecas y usen de dho oficio por el tiempo que fuere la voluntad de su Magestad, segun todo mas largamente se contiene en dha Real Cedula y poder que

92



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

lo Obedezco con el Respecto y Veneracion que debo, y que Hauiendo el dho Joseph Garzia Pabon el Juram.to de Calumnia en forma de Derecho, se le Reciba y tenga al dho D.n Sebastian de Madrid por Comendador de Alcañiz del Orden de Alcantara y su Dehesa y se le guarden todas las Exenciones, Inmunidades, Libertades y Franquezas que por Razon de dho Oficio debe gozar, y que se le Reciba al Juramento, o al Juramentos que nombrare para usar dicho Oficio en la forma acostumbrada, y que Haviendo dado la Fianza en el Tribunal de Mi Gouernacion de dho Oficio, se le Reciba en la Contaduria de esta Corte, y que Haviendo cumplido con todo lo referido se le Entregue el Titulo original con el Sello Real de dho Oficio en

Enel Consejo Sobre q.e como dueño de tal de la Comenda de Alcañiz de Alcantara se le Reciban de Joseph Ruiz como Padre de Silbestre Ruiz Alcalde Mayor Ordinario de Alcañiz el Juram.to de Calumnia q.e dho Alcalde hizo en forma de Derecho en q.e dho Silbestre Ruiz a favor de dho Don Joseph Comun de q.e Parte Razon se avia mandado despachar Carta Executoria de Mandamiento de Execucion contra dho Alcalde y demas Contenido en dicha Carta Executoria de q.e Parte Razon

Juramento de Joseph Ruiz Padre de Silbestre Ruiz Alcalde Mayor de Alcañiz en la Causa de la Comenda de Alcañiz

928

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Dixeron que nuestra a tenido y tiene el Arca de la Capitular, y pone en el Ayudo del Salon de la Hasta ... la ... nombre a los Sres. Dn. Luis Joseph Melendez y Dn. Bernabe Franzes que ... ajusten ... con ... la Ciudad, y que de ... en el primer ... para librar la cantidad correspondiente ____

En este Cavildo se acordo que ... Dixeron ... que ... las Casas del ... de las Carnecerias ... y que no se experimente ... de ... se haga el ... y que para ello se libre ... ____

Y se fenecio este Cabildo y lo firmaron ... como acos tumbran de que ... doy fee.

[illegible signatures]

Jacinto Garcia Suarez

En la Ciudad de ... Ciudad Real en Catorze dias del Mes de Nov.re de mil seteci.tos quarenta y dos ... Real Justicia y Regimiento juntos en el Ayuntamiento como lo an de uso de

929

y condenbre que presentes fueron en abe

D.r D. Antonio Calder.r de la Barca Pte. Sor.

D.r Luis Joseph Orlandez y Piedma,
D.r Juan Volgary Barrio
Joachimo Bendez Real.

D.r Bernabe Ruiz Franco
Lic.do D.r Joseph de Arom
Pedro Diaz de los Ruyz

Enste Ayuntam.to Sebio Hra oñ del Sor.no S.r D.r Joseph
del Campillo del Conseio de Sllay su Sprio.r en el de Hac
Hacienda con Hha. de Novembre prx.to en que nos
bra S.r Superintendente Jeneral de Montes Provn.s de
esta Aud.a y su Chr.a que calla obedezida S.r el S.r D.r Dieg
Pallaz Villa Alcalde Corr.r de ella, Alcalde, alg
Señor D.n Fernando de Ygarza y Barrientos Cab.r
Jeneral de las mencionadas Rentas de el dho
Aud.a y Provn.s y vista S.ha Aud.a Dijo la obedezia y obra
rá y Seguirá y Cumpla segun y como en ella Secon
tiene, y desde luego queda entendida de ser Superi
Jeneral de dhas Rentas dho S.r D.r Fern.do de Ygarza y
Barrientos, de esta Aud.a y su Chr.a en Zerronbu
Enste Ayuntam.to el S.r D.n Luis Orlandez y Piedma, hiso
presente a la Aud.a que como uno de los Diputados nombrados por
la ymdad.a que S.r D.r Joseph de Sanz Cab.r Jene
que fue de estas Rs.s de esta dha Aud.a y Provn.s pretende
ende cobrar el 6 p.o de su medidor, en q.e el S.r D.r Fer
de Ygarza y Barrientos Sup.te Jeneral de dhas Rentas
y Cab.r Jeneral de ellas y su Chr.a Pide azer
Segun q.e tiene ymdad.a, y para la Aud.a exhi

930

Si tuviere algun Titulo o Privilegio, o Real Provision de
Semejante Data, y lo q se ofrezca sobre su Calidad y Cobran
za y para poder Cumplim.to q[ue] en cargo y Comd.o
Consumara. exponer lo q[ue] a la Buena Cuenta, y Razon
de lo q[ue] montare lo q[ue] Sus Libros de Rentas Papeles y
y Instrumentos de Asiento y su Archivo se le de de
Primeras Manos y como la Buena Cuenta y Razon
q[ue] combenga. Dios Nro Señor la Vida y Salud
Libre desus Reynos. de Año de mil Setec.tos y diez y ocho y
q[ue] Mo puesto en el Pto de Cuba de Dic.re de dho Año, se hizo
lacion de Fuerza Gravamen. q[ue] sobre dho Mo se hizo
ala Buena q[ue] D.n Diego Phelipe de Sarama Comd.te gral y
Prov.l de la R.l Hacienda Mnas R.s Secu.s de Millones y
de Maravedis Vellon. y lo sobre ello acordado en Nros Sup.s Cartas
en Razon de no haberse Visto en Sus Mas de Diez meses
se en Hazienda. negocio dependiente con algun antecesor ha
berle habido o Pleito con la dha Buena y de comun q[ue] R.o
decreto, Cedulas y mi dha Forma, y dhas en sobre y me
morial de la Diligencia dentro de Diez y gravamen Acordo se
obre lo acordado en Nros y que a dho q[ue] D.n Diego Sore
de Noria se le de el Testim.o o Testim.os del lo en acordado
y de lo demas q[ue] alegare y pidiere en el mencionado Archivo
q[ue] se le Muestren y q[ue] los Jueces y Empleados
Corrobe Cabildo el q[ue] D.n Juan Rubino Calderon hiso pte
a la Buena q[ue] de los Labradores se haria y pretenia agra
dar de q[ue] se le diese Tes.o para Cumplir sus Cargos y Tenencia
de q[ue] la Buena y tenencia pas.o lo acordado del Cabildo y
Acordo se Mandan Vnmbl y que Nros Jueces q[ue] Diego
Dieden alos Labradores para el Efecto expresado, por q[ue]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Libro del Depart. del Norte que comienza

sea q.do

Dn Luis Joseph Velarde y Cuellar

Dn Diego Fallay Pita Cano

Dn Bernabe Luiz Franco

932

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVAREN-

expone, y la R. Hacienda queda perjudicada por las
Labores en los días que les pertenecen, pretextando los daños
y perjuicios que de la Roturación se siguen, Visto
por la Ciudad, en virtud de lo que Representó el
que Abrió nuevo roturalla en disposición. dispondrán
para no dar hecho, y que de ser mitad, pudiera oxymarse
grabe perjuicio à la Ciudad. para que ala R. Hacda
no se le cause agravio en los días que les tocan y pertenecen
en Labores Labrió, ni menos subrogar Comunes por del
Juro de Albo Abaxo antes Labrió, como en los Barajeros, Por
dilugo se despronga providencia que en los mencionados
Labores se pongan Labrio arreglo, y penetrado el que dentro
con dos y medio se le Rete el que acaba q. de Sembrar, q.
dentro según la que fuere se cargue los días pertenecientes
R. y en adelante se de el que Rija alos Labradores
para Labrar del Año, y q. en no se de Labrar nuevos
combenga la Ciud. nombra q. Diputado al S. D. Ber-
nabe Franzes, porquien se dara la del expresado punto
y lo firmaron Vlas de

[illegible]

933

En la Ciud.d de Sev.a a D. 6 de Enero y Dia de Reyes de mil
Diez. a mil Sec.os quarenta y Dos Juan de Sosa y Velasco
Regidor Com.o Alferez mayor Corregidor Justicia y Regim.to
Regidores Com.o Alguacil mayor Contadores y Veinte y quatro
que juntos Estavan los Señores siguientes =

D.n Diego Gallay Pinto Corr.or
D.n Joseph Ortiz de Zarate
D.n Manuel de Villarroel
D.n Bernabe Jacome
Geronimo Pinelo Vil.o

D.n Pedro Pizarro
D.n Diego Solano y Perez
D.n Juan de Guevara Caballero
Pedro Diaz de la Cruz

Sindicos
Procurador Gen.l
Diputados

Por quanto

En forma de Regim.to de Corr.or de Buenos Ayres

Se leyo Alumbram.to de Reyes siguiente de la Ciud.d mandado librar
de Mr.d por la R.l Camara, expedido a pet.on del Sr. D.
Juan Salvino de Mozo y Olaneo Alc.e en que se enuncia
al Cab.o que hallandose Suma de obe Alumbram.to concedida
la Antedicha y Cayendo el Sr.r para q.e Semana Santa
la Ciud.d Sirva de nuebo de Alcalde Regidor Capitulares
q.e Forman dicha R.l Camara, dando los Votos y parecer
como Sugeta Antiguedad sobre q.e versaron dela Suplicacion
de dicha Real Prov.a contra los de D.n Bernardino Nuños de
Loaysa, para obtener Oficios Regidor y Depositario de Bienes
que pertenecen como por deudos de Difunto a que esta anexo
y pertenece D.n Antonio de Barua, de que se lleva razon
en dicho Libro de Acuerdos y Cabildos y Mandaron que
Alumbram.to y Sabiendo de Alcalde y Regidor y Comissed.or los Capitulares
Capitulares que Componen Cabildo Antedicho, en la

934

consorm.ª q. Sumaria q. ella, y q.ª m.ª del Pueblo de que
Se trata se le dé Testimon.º dada, y dado q. la Ciudad
de la R.ª Orden, la obedeció con el Respeto debido, y en
su cumplim.º dibuxo Somas, y nos Juramos, de los Señores
de dha R.ª Camara, que el Sor D.n Bernardino
Muñoz de Loaisa, q.e pasa, debuxado y con Timbre
de Natural quiere q. que en el Concurso de la Sucesion de
que Se trata tenga para Sitio y quando de Regidor
el de Regidor, y no tiene Ciud.d Testimon.º ni Cedula ni
Oficio que Sea Ejecutoria, o habilidad para el, ni tiene Bienes
sin Comercio en los Propios de dha Ciud.d ni otras Rentas ni
Salarios de ellos, de cuya razon, y de la Calidad
Sin Ejecutoria, ni otra Calidad
alguna q. Se requiere para Sitio y Voto de Regidor q. que pre-
tende el Pueblo de Arganda en el Memorial de D.n
Bernardino Muñoz de Loaisa las Calidades necesa-
rias p.ª obtener, que en q. pudiesen Juzgar los Sor.es
dha R.ª Camara Sobre el Contenido de dha Real
Orden y Vista de las Ciud.es que deven Decretar Sea que Sea co-
mo q. Pide el Sor Fiscal y se entregue al Señor Conde para Su
Magestad dha R.ª Camara

En dho Ayuntam.to los Sres Regidores de Sel Dia de la fecha
de Arriba Numer.º con los Autos de q. hacen mencion pidi-
do se declarase si Se tiene q.e en los Casos demandados
dar en esta Ciud.d y sus Tierras y Casas del agua q. Gozan
las Aldeas de su Jurid.n para poderla dar a Censo, como Tie-
nen y Gozan esta Ciud.d y Sus Regidores declararon y Declaran que
en semejantes Casos debia entenderse y tiene q.e Valer
Arganda y todas las Aldeas que componen de comun con las
de Valdemoro y demas de su Jurid.n Y Se le debuelban

935

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Declaracion a nombre de Dn Joseph
los autos con
Pedro Cavildo sobre Una R.l Zedula de S.M. en que
se Sirbe Conceder a esta Ziud. la Moderacion de Diez
R.l Zedula de S.M. que bino dada y Expedida por el Sr. Dn Ynigo Conrado y
los Nuebos dos Depositos del de Abril de este pres.te año, de la Tercera
Derechos parte y contribuc.on Encabezada a esta Ziud. y todos los Vez.os
bajelas y Reynos de Siguarda y Cumplim.to en todo y por todo segun
del Cavildo Sagrados Mandatos de la R.l Hacienda que
cons.ta Sobre la Declaracion enla Con.ta de Sentencia
R.l dada Sig.a en Zaragoza en 20 de Agosto de este
corriente año no Obstante cualesq.r que
que a las dos tercias partes pertenezca
En cuio Cumplim.to Sirbo la Presente Jornada de Orden
Se apruebe Sup.r de Mano.to de las Varcas de Sevilla y Cadiz y
la Gratif.on de Se Suministraron a los Soldados de Mar.a de
Varcas para Dragones de la Reyna y Cabos de Escuadra
de Dragones de la Reyna..... Cuia y siendo Sus Mayores de Ynmed.to Sucesion Palacios
guia pasa
R.l Orden a la Villa de Niebla Dezmeros y
de la Ziud. en la Villa de Niebla Gral de M. Ruperto de
Ortega con la
Mag.d Jornada a Reglon de Nuebos dados Cien y
Moldo Sedellibram.to de la Mencionada Cantidad como
R.l Deposit.o de Propios de esta Ziud.
Vista en Cuenta Enrique Alumbram.to Señor Jph. Dn Dugacho del Sr. D.n
Pacheco de Santa Ramos Alcalde Mayor Corregidor de

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Meda en que se requiere al S.r Corr.or previniendole
que por esta Aud.a se nombren seis tasad.res tres labradores y
tres Ganaderos que comparezcan en esta Aud.a a deponer al
thenor de sus ynstrucciones del perjuicio de tasarse los diezmos
de la Villa de Almagro y sus lugares, y ser comprehendidos
en las Zin.cas del Obispo q.e la Aud.a en su observancia acordo
que para practicar las dilig.as conducentes en razon de lo
que por dho Despacho se escribio Nombro p.r Diputados
a los señores D.n Fran.co Xptobal Moreno Calderon de la Barca
y D.n Luis Belandes Requena a quienes se les da las facultades
necesarias y que procedan a todo quanto conduzca
sobre la obra que p.r el Juez de Meda sea de hacer del
Ayunt.o de esta Aud.a sin limitacion alguna ——

Liuesen a que los llamen al Pregon	En este Ayuntam.to Acordo la Aud.a q.e respecto de estar el t.po q.e dure saquen al Pregon y almoneda, la Correduria, Peso R.l y Abastos pub.cos desde luego se publiquen luego por conveniente y admitan las posturas q.e se hicieren siendo sujetas v.to marando en Mayor postor ——
Atienden a Manuel Pez Mu.o hon.s p.o el q.e la aus.a a la cobr.za del Posito y	En este Ayuntam.to se leyo el memorial de Manuel Perez Muñoz en q.e suplica a la Aud.a q.e mande q.e aquel a quien se dio la cobranza de los Diezmos de Grano a favor del Posito pub.co se le de su gratificacion en remunerac.n de su travajo, Atendiendo q.e la Aud.a acordo se le den [illegible] se cumpla [illegible] se le libre Mandam.to

Aprov.n de q.tas de Propios y Ar-bitrios

En este Ayuntam.to los S.res D.n Luis de Valdes y
D.n Fran.co Antonio Calderon de la Barca Diputa-
dos para rever, adicionar las quentas de Propios
y Arbitrios de esta Ciu.d hicieron pres.te a la Ciu.d q
con reflexion an reconocido las q.tas tomadas a
San Pedro Gran.. Deposit.o de Propios y Arbitrios
de los años de mil sete.s q.ta y q.ta y uno y las toma-
das a Manuel Borje el Deposit.o del Posito y de
de la .. pasado de mil sete.s y quarenta y las corres-
pondientes a .. pasado de mil setecientos q.ta y
uno de cargo de San. Luis de Valdes q le sub-
cedio en el y hallan arregladas y sin agravio al
comun, y entendido q la Ciudad dijo las aproba-
ba y aprovo, en toda forma y se pongan en el Archi-
vo de este Ayuntam.to donde corresponde

En este Ayuntam.to se hizo pres.te un memorial de Alphonso
Ruiz y Manuel Ramirez Maestros de Herrero y Cer-
rajero en q piden se les haga pa. de los mrs q se les resta
ba a deber de la obra del Balcon de las Casas consistoria-
les y rejas q se hicieron en ellas y en su vista habiendose reco-
nocido la q.ta ... y quedaron de ella sin ... y quarenta
mrs acordo se les pague esta cantidad y se de libram.to
de ella